

**ACUERDO No. 007 DE 2021**

***“Por medio del cual se establece la Planta de Personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se dictan otras disposiciones”***

**ACUERDO No. 007 DE 2021  
(05 de noviembre)**

***“Por medio del cual se establece la Planta de Personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y se dictan otras disposiciones”***

La Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales en especial las establecidas en el artículo 2.5.3.8.4.2.7. del Decreto 780 de 2016, en el artículo 17 del Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 539 del 26 de octubre del 2021 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para crear una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, y para suprimir y liquidar las siguientes ESE: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E. Soledad, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9.

Que en el artículo décimo de la Ordenanza No. 539 de 2021, se estableció que la autorización concedida para suprimir y liquidar las E.S.E. del orden departamental será ejercida con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales, empleados de carrera administrativa y del personal nombrado en provisionalidad, respetando todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes, de manera que se garantice la continuidad de estos trabajadores y empleados en la nueva Empresa Social del Estado del orden departamental.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 372 del 27 de octubre del 2021 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada de categoría especial, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Que en el parágrafo segundo del artículo 13 del Decreto Ordenanzal No. 372 del 27 de octubre del 2021 establece que: *“(...) A partir de la estructura básica, la junta directiva definirá la estructura organizacional de la E.S.E., de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca”.*

Que en el numeral 8 del artículo 17 del Decreto Ordenanzal No 372 del 27 de octubre del 2021, establece entre las funciones de la Junta Directiva: *“(...) Aprobar la planta de personal (...)”.*

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 390 del 2021, la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico Fijó la escala de remuneración de los empleados públicos que serán trasladados interinstitucionalmente o incorporados a la E.S.E. Universitaria del Atlántico”

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 391 del 2021, la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico Fijó la escala de remuneración de los empleados públicos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”

Que el artículo 12 del Decreto Ordenanzal 372 del 2021, señala que existe un capital inicial para la Constitución de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por la suma de \$11.833.333.333, con cargo al CDP No. 202102970 del 26 de octubre del 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante el cual se ampara los gastos de funcionamiento en que incurra la nueva entidad.

Que mediante Acuerdo No.004 del 2021 se aprobó el presupuesto asignado a la E.S.E. Universitaria del Atlántico

Que mediante Acuerdo No. 006 del 2021 la Junta Directiva establece la Estructura Organizacional de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Establecer la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuyo objeto, funciones asignadas y sus dependencias, serán cumplidos por los empleos que se señalan a continuación:

| NÚMERO DE CARGOS     | DENOMINACIÓN                      | CÓDIGO | GRADO |
|----------------------|-----------------------------------|--------|-------|
| DESPACHO DEL GERENTE |                                   |        |       |
| UNO (1)              | Gerente Empresa Social del Estado | 085    | 10    |
| UNO (1)              | Secretario Ejecutivo              | 425    | 12    |



| NÚMERO DE CARGOS | DENOMINACIÓN                         | CÓDIGO | GRADO |
|------------------|--------------------------------------|--------|-------|
| PLANTA GLOBAL    |                                      |        |       |
| DOS (2)          | Subgerente                           | 090    | 07    |
| DOS (2)          | Jefe de Oficina                      | 006    | 03    |
| DOS (2)          | Jefe de Oficina Asesora              | 115    | 04    |
| SEIS (6)         | Director Administrativo              | 009    | 03    |
| UNO (1)          | Director Técnico                     | 009    | 05    |
| TRES (3)         | Director Técnico                     | 009    | 03    |
| CUATRO (4)       | Médico Especialista                  | 213    | 38    |
| UNO (1)          | Médico Especialista                  | 213    | 31    |
| DOS (2)          | Médico Especialista                  | 213    | 26    |
| UNO (1)          | Médico Especialista                  | 213    | 24    |
| UNO (1)          | Médico Especialista                  | 213    | 14    |
| UNO (1)          | Profesional Especializado            | 222    | 38    |
| UNO (1)          | Profesional Especializado            | 222    | 12    |
| UNO (1)          | Profesional Especializado Área Salud | 242    | 38    |
| UNO (1)          | Profesional Especializado Área Salud | 242    | 32    |
| UNO (1)          | Tesorero General                     | 201    | 33    |
| CINCO (5)        | Médico General                       | 211    | 26    |
| CUATRO (4)       | Médico General                       | 211    | 13    |
| CINCO (5)        | Médico General                       | 211    | 07    |
| CUATRO (4)       | Médico General                       | 211    | 05    |
| UNO (1)          | Odontólogo                           | 214    | 05    |
| UNO (1)          | Almacenista General                  | 215    | 24    |
| TRES (3)         | Profesional Universitario            | 219    | 22    |
| UNO (1)          | Profesional Universitario            | 219    | 19    |
| CINCO (5)        | Profesional Universitario            | 219    | 18    |
| DOS (2)          | Profesional Universitario            | 219    | 10    |
| DOS (2)          | Profesional Universitario            | 219    | 09    |
| UNO (1)          | Profesional Universitario            | 219    | 08    |
| DOS (2)          | Profesional Universitario            | 219    | 07    |
| CUATRO (4)       | Profesional Universitario            | 219    | 03    |
| DOS (2)          | Profesional Universitario            | 219    | 01    |
| UNO (1)          | Profesional Universitario Área Salud | 237    | 18    |
| UNO (1)          | Profesional Universitario Área Salud | 237    | 10    |
| TRES (3)         | Profesional Universitario Área Salud | 237    | 02    |
| UNO (1)          | Profesional Universitario Área Salud | 237    | 01    |
| SIETE (7)        | Enfermero                            | 243    | 18    |

| NÚMERO DE CARGOS     | DENOMINACIÓN                    | CÓDIGO | GRADO |
|----------------------|---------------------------------|--------|-------|
| CUATRO (4)           | Enfermero                       | 243    | 15    |
| CUATRO (4)           | Enfermero                       | 243    | 11    |
| CUATRO (4)           | Enfermero                       | 243    | 07    |
| TRES (3)             | Enfermero                       | 243    | 04    |
| UNO (1)              | Enfermero Especialista          | 244    | 12    |
| TRES (3)             | Técnico Operativo               | 314    | 13    |
| CUATRO (4)           | Técnico Operativo               | 314    | 06    |
| CUATRO (4)           | Técnico Operativo               | 314    | 05    |
| CINCO (5)            | Técnico Operativo               | 314    | 01    |
| UNO (1)              | Técnico Área Salud              | 323    | 06    |
| UNO (1)              | Técnico Área Salud              | 323    | 04    |
| CUATRO (4)           | Técnico Área Salud              | 323    | 03    |
| DOS (2)              | Técnico Área Salud              | 323    | 02    |
| CINCO (5)            | Técnico Área Salud              | 323    | 01    |
| UNO (1)              | Técnico Administrativo          | 367    | 14    |
| TRES (3)             | Técnico Administrativo          | 367    | 05    |
| CUATRO (4)           | Técnico Administrativo          | 367    | 01    |
| DOS (2)              | Auxiliar Administrativo         | 407    | 05    |
| CUATRO (4)           | Auxiliar Administrativo         | 407    | 02    |
| SEIS (6)             | Auxiliar Administrativo         | 407    | 01    |
| TRES (3)             | Auxiliar Área Salud             | 412    | 20    |
| VEINTICINCO (25)     | Auxiliar Área Salud             | 412    | 19    |
| NUEVE (9)            | Auxiliar Área Salud             | 412    | 09    |
| UNO (1)              | Auxiliar Área Salud             | 412    | 08    |
| UNO (1)              | Auxiliar Área Salud             | 412    | 07    |
| CIENTO NOVENTA (190) | Auxiliar Área Salud             | 412    | 04    |
| VEINTE (20)          | Auxiliar Área Salud             | 412    | 03    |
| TREINTA Y TRES (33)  | Auxiliar Área Salud             | 412    | 01    |
| UNO (1)              | Secretario Ejecutivo            | 425    | 12    |
| UNO (1)              | Secretario Ejecutivo            | 425    | 01    |
| UNO (1)              | Secretario                      | 440    | 06    |
| DOS (2)              | Secretario                      | 440    | 03    |
| UNO (1)              | Secretario                      | 440    | 02    |
| UNO (1)              | Auxiliar de Servicios Generales | 470    | 02    |



**Parágrafo.** Los empleos señalados en el presente artículo, contiene los cargos de los empleados públicos que serán trasladados interinstitucionalmente o incorporados a la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

**ARTÍCULO 2º. Trabajadores Oficiales de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.** La E.S.E. Universitaria del Atlántico contará con un total de treinta y siete (37) trabajadores oficiales, por sustitución patronal.

**Artículo 3º. Distribución de los empleos en la planta de personal global de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.** El Gerente de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, mediante acto administrativo, distribuirá los empleos de la planta de personal global establecida en el presente acuerdo y los ubicará teniendo en cuenta la estructura organizacional, las necesidades del servicio y los planes, programas, objetivos y metas de la entidad.

**Artículo 4º. Traslado interinstitucional de los empleados públicos de carrera administrativa.** Realizar los traslados interinstitucionales de los empleados públicos inscritos en el Registro Público de carrera administrativa de las E.S.E. Departamentales, a empleos iguales en la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de conformidad con la normatividad vigente, conservando sus derechos de carrera y antigüedad en el servicio.

**Parágrafo. Supresión automática del empleo en la planta de personal de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.** En caso de terminación legal y reglamentaria del vínculo laboral del empleado público beneficiario del traslado interinstitucional o de la incorporación, el empleo vacante se suprimirá de manera automática de la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, conforme la decisión que para tal efecto adopte la Junta Directiva.

**Artículo 5º. Incorporación de los empleados públicos nombrados provisionalmente en empleos de carrera en vacancia definitiva.** Realizar las incorporaciones de los empleados públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera en vacancia definitiva de las de las E.S.E. Departamentales, a empleos iguales en la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo. Supresión automática del empleo en la planta de personal de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.** Para todos los efectos legales, en el evento que la terminación legal y reglamentaria del vínculo laboral de los empleados públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera en vacancia definitiva y que fueron incorporados, sea antes de reportar el empleo en un proceso de selección meritocrática ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, este se suprimirá de manera automática de la planta de personal de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO; en consecuencia, no será posible volver a proveer dicho empleo, conforme la decisión que para tal efecto adopte la Junta Directiva.



**Artículo 6°. Sustitución patronal trabajadores oficiales.** Realizar las sustituciones patronales de los trabajadores oficiales de las E.S.E. Departamentales, en las mismas condiciones existentes antes de la cesión del contrato. Por lo tanto, el contrato permanece vigente, sin extinguirse, modificarse, ni suspenderse y tampoco se afectan las situaciones ya acordadas previamente entre el trabajador oficial y las E.S.E. Departamentales, tales como las prestaciones sociales definidas por la Ley, o por las acordadas en los pactos o convenciones colectivas, o las establecidas en el reglamento interno de trabajo.

**Artículo 7°. Provisión de empleos de carrera en vacancia definitiva.** Los empleos de carrera administrativa vacantes en la planta de personal de la E.S.E. Universitaria del Atlántico se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los decretos que lo reglamenten y/o demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 8°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los cinco (05) del mes de noviembre del 2021.

Original firmado por  
**RAÚL JOSE LACOUTURE DAZA**  
Presidente

Original firmado por  
**LUIS MANUEL POSSO BENÍTEZ**  
Secretario

**Nota.** El presente Acuerdo fue aprobado mediante Acta No. 001 del 04 y 05 de noviembre de 2021 de Reunión de junta directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

